

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Caracas, 08 de abril de 2025

CIRCULAR N° 2025/0001

Quien suscribe, **GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.536.032, Directora General de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (**Conati**), designada mediante Decreto N° 4.751, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022, en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 41 numerales 2, 8, 13 y artículo 48, numerales 1 y 9, en concordancia con el artículo 42 numeral 4 de la Ley de Infogobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274 del 17 de octubre de 2013; en cumplimiento de la Ley de Infogobierno y en concordancia con el Código Orgánico Tributario, informa:

La Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (Conati), en cumplimiento del artículo 346 del Código Orgánico Tributario y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Infogobierno, a partir de la presente fecha, procederá a la sustitución de la Unidad Tributaria (U.T.) por la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) en las fórmulas de cálculo de las tasas contempladas en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Infogobierno.

Detalles de la Sustitución:

Unidad Sustituta: Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).

Valor Actual de la UCAU: Cuarenta Bolívares sin céntimos (Bs. 40,00). (Gaceta Oficial N.º 42,703 del 30 de agosto de 2023).

Este documento fue firmado electrónicamente

Tasas Afectadas:

- Tasas por Certificación de cumplimiento normativo de programas informáticos.
- Tasas por certificación y homologación de equipos o aplicaciones con soporte criptográfico.
- Tasas por tramitación de solicitudes de acreditación o renovación de unidades de servicios de verificación y certificación.

Importante: Esta sustitución modifica únicamente la unidad de medida. Los demás componentes de las fórmulas de cálculo establecidas en la Ley de Infogobierno permanecen sin cambios.

Vigencia y Actualización:

El valor de la UCAU se actualizará en la fecha hábil posterior a la publicación del nuevo valor por las autoridades competentes o cuando el Ejecutivo Nacional así lo establezca.

Divulgación:

La presente Circular será publicada en el portal de Internet de la Conati para el acceso de todos los sujetos de aplicación de la Ley de Infogobierno.

Atentamente,

GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ

Directora General

Comisión Nacional de las Tecnologías de Información

según Decreto N° 4.751 de fecha 29 de noviembre de 2022

G.R.B.V N°. 42.515 de la misma fecha.

Este documento fue firmado electrónicamente